



ACUERDO UAEM/CI/CIC/0024/16, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Con fundamento en los artículos 3 fracciones IV, IX, XXIII, XXVII, XXXII, XXXIV, XLV, XLIV, 4. 6, 10, 11, 15, 16, 17, 23 fracción V, 47, 49, 50, 51, 53 fracción X, 122, 132, 133, 143 fracción I, 149, 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1º, 2º, 3º fracción V, 4º fracciones VII, VIII, XII y XXI y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, y

CONSIDERANDO

1. Que en fecha 24 de julio del año 2008 se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México dando origen a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
2. Que en fecha 31 de agosto de 2012 se expidió la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, misma que ordena a la Universidad Autónoma del Estado de México el cumplimiento en la protección de datos personales.
3. Que en fecha 13 de mayo de 2016, se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00149/UAEM/IP/2016, en la cual se requiere:

“Solicito la información relativa al taller de titulación 327 que se imparte en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, específicamente: Nombre del profesor que lo imparte, horario asignado, listado de asistencia del profesor que lo imparte, listado de alumnos matriculados en el taller de titulación, versión pública del protocolo de investigación registrado en el referido taller de titulación por el C. Javier Carrillo Reyes, nombre del director, asesor o tutor del trabajo de tesis asignado o nombrado por el C. Javier Carrillo Reyes, así como de toda la información administrativa o académica que transparente la realización del tema de tesis profesional del C. Javier Carrillo Reyes. Para evitar una nueva aclaración como lo hicieron en mi anterior solicitud y que no fue desahogada, por información administrativa o académica me refiero a los documentos que se generan para el registro de protocolo, asignación de director de tesis, oficio de liberación de tesis y toda aquella que obre en el expediente del C. Javier Carrillo Reyes.” (sic)

4. Que la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 16 de mayo de 2016, solicitó la documentación descrita anteriormente al servidor universitario habilitado de la Facultad de Derecho de la UAEM.
5. Que en fecha 20 de mayo de 2016, mediante oficio dirigido a esta Dirección, el servidor universitario habilitado de la Facultad de Derecho de la UAEM, solicitó se clasifique como confidencial la información concerniente al número de cuenta, firma, domicilio, número telefónico y correos electrónicos particulares de los documentos denominados “Protocolo y Oficios”, por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad del alumno.



6. Que del análisis realizado a la documentación que la Facultad de Derecho de la UAEM pone a disposición, se puede observar que contiene:

- **Número de cuenta**
- **Firma**
- **Domicilio, número telefónico y correos electrónicos particulares**

R E S U L T A N D O

- A. Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.
- B. Que el Comité de Información tiene la facultad expresa de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, conforme al Artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- C. Que la documentación que pone a disposición la Facultad de Derecho de la UAEM contiene:
- **Número de cuenta**
 - **Firma**
 - **Domicilio, número telefónico y correos electrónicos particulares**

En relación a lo anterior es pertinente analizar la información referida como a continuación se detalla:

NÚMERO DE CUENTA

El número de cuenta que cualquier institución educativa otorga a un alumno es único e irrepetible, razón por la cual hace plenamente identificable a un individuo de la misma manera que lo haría su nombre, CURP, o número de seguridad social, por citar algunos ejemplos.

Haciendo una homologación entre el número de matrícula asignado a un alumno y los ejemplos anteriormente mencionados, debe entenderse que este número por sí mismo podría dar acceso a todos los datos personales de cada alumno contenidos en la base de datos de la institución educativa en cuestión y, de esta manera, personas no autorizadas podrían acceder al nombre, dirección, teléfono, calificaciones, historial académico, entre otros, de cada estudiante, por lo que es información que debe considerarse como confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

FIRMA

La firma es considerada como un atributo más de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de ésta se puede identificar a una persona en relación con su modo de dar a conocer sus actos de forma escrita, constituye información que incide en la intimidad de un individuo identificado o identificable



DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREOS ELECTRÓNICOS PARTICULARES

El domicilio particular de un individuo así como su número telefónico particular, sea éste un número local o de telefonía móvil, es considerada información confidencial de manera textual por los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México. Es importante considerar que la cuenta de correo electrónico, cuando no ha sido creada por la institución donde trabaja el individuo para fines meramente laborales, debe ser respetada de igual modo que el número telefónico pues el uso y el acceso o restricción que se le da a esta cuenta solo concierne al titular de la misma al tratarse de un medio de comunicación privado.

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se clasifica como confidencial la información concerniente al número de cuenta, firma, domicilio, número telefónico y correos electrónicos particulares de los documentos denominados "Protocolo y Oficios", por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad del alumno, con fundamento en los artículos 3 fracciones IX, XII, 122, 132, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como los artículos 4º fracciones VII y XII y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, conforme a lo anteriormente señalado.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, realizar las versiones públicas que en su caso sean procedentes, respecto de la documentación solicitada.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que dé respuesta al solicitante en los términos requeridos acompañando copia del presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria en sesión ordinaria a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, conste:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

DR. EN D. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL SUÁREZ
Presidente

L. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS
Secretario Técnico



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM
Comité de Información



M. EN A. IGNACIO GUTIÉRREZ PADILLA
Contralor de la Universidad



M. EN HUM. VICTOR ALONSO
GALEANA ESTRADA
Director de la Facultad de Lenguas



M. EN A. S. YOLANDA CRUZ BALDERAS
Consejera Profesora de la Facultad de
Antropología



FABIOLA ZALDIVAR ORTÍZ
Consejera Alumna de la Facultad de
Ciencias

EDUARDO YAÑEZ MEJÍA
Consejero Alumno de la Facultad de
Ingeniería

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN UAEM/CI/CIC/0024/16 DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00149/UAEM/IP/2016.